

Comienza Operación Renta 2026: la importancia de declarar a tiempo



Este miércoles 1 de abril comienza la Operación Renta 2026 del Servicio de Impuestos Internos (SII), proceso en el que en el que los más de 5.120.000 contribuyentes (personas y empresas) deberán declarar sus rentas anuales obtenidas durante el año anterior.

Dependiendo de la situación de cada declarante, se puede tener derecho a una devolución de impuestos o, en otros casos, se deberán pagar.

Hay que prestar atención porque este año hay cambios en el formulario para las personas, ya que incorpora la obligación de declarar criptoactivos e inversiones extranjeras y se incorporan modificaciones para quienes tienen pymes. Una de las situaciones que tomó especial relevancia el 2025 fueron las más de 50 transferencias a una cuenta de banco durante un mes, por lo que a partir de eso el SII inició una fiscalización que podría tener resultados en esta operación renta.

No hay que olvidar que el Servicio de Impuestos Internos (SII) presenta una propuesta que los contribuyentes deben revisar y enviar con modificaciones, si corresponde. Entre ellas destaca en el sitio web de ChileAtiende.gob.cl:

- Tus ingresos del año anterior: boletas de honorarios, sueldos, pensiones, retiros, dividendos y/o arriendos.
- Retenciones de impuestos: 15,25% de las boletas de honorarios o retenciones del empleador.
- Cotizaciones previsionales: si trabajas como independiente aparecerán los datos que informó tu AFP, Isapre o Fonasa. Si no sabes en qué AFP estás, revisa en [Mi ChileAtiende](http://MiChileAtiende).
- Créditos y beneficios: intereses por créditos hipotecarios, pagos por educación o donaciones (si aplican).
- A partir de toda esta información, el SII calcula si se paga impuestos o se hace una devolución

Calendario Operación Renta 2026

Como una forma de apoyar a quienes presentan de manera oportuna su Declaración, nuevamente se adelantó la devolución de Renta para quienes declaren entre el 1 y el 8 de abril, los que podrán recibirla en forma anticipada el 29 de abril.

En detalle, las principales fechas de la Operación Renta de este año son las siguientes:

Fecha	Depósito	Cheque	Otros vencimientos	
1 al 8 de abril*	Mi 29-04-2026	Vi 29-05-2026	Reemplazos	Vi 24 de abril
9 al 23 de abril	Vi 15-05-2026	Vi 29-05-2025	PEC	Mi 29 de abril
24 de abril al 8 de mayo	Mi 27-05-2026	Vi 29-05-2025	PEL	Ju 30 de abril

Primera emisión solo devolución para personas naturales

Si el monto de la devolución es superior a \$3 millones, el cheque se enviará al domicilio del contribuyente.

Si es inferior a \$3 millones, el cheque quedará disponible para pago en las cajas de BancoEstado.

DECLARACIONES CON PAGO
FECHA PRESENTACIÓN
08 de abril al 30 de abril

El SII recomendó a personas y empresas revisar previamente su propuesta de declaración en detalle, de manera que, si detectan alguna inconsistencia, puedan comunicarse con la entidad informante respectiva, para pedir la corrección, con el objeto de que esto no afecte su declaración, recordando que, si la información es correcta, se puede aceptar en línea y enviar solo a partir del 1 de abril.

¿Qué pasa si no haces tu declaración de renta?

Cristóbal Pérez, académico especializado en Derecho Tributario de la Universidad de los Andes (Uandes), explica que, en caso de retardo en la declaración (fuera de plazo), no presentación estando obligado a hacerlo o presentaciones maliciosamente falsas o incompletas, la ley establece distintas sanciones.

“Hay que tener en consideración que el impuesto adeudado, en el caso de que no se haya pagado a tiempo, se reajustará de acuerdo con la variación del IPC. Además, se va a cobrar un interés penal por el tiempo del retardo”, indica.

Respecto a las sanciones en sí, el especialista precisa que antiguamente la normativa establecía un interés penal de un 2% mensual y multas de hasta un 30% del impuesto adeudado.

No obstante, “eso cambió con la última reforma tributaria y el interés penal hoy en día lo determina el Servicio de Impuestos Internos a través de una resolución informativa a los contribuyentes en la que se establece el interés de mercado que publica la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que se incrementa en un 3,5%. Esto es un interés penal diario”, explica.

Por otra parte, si la declaración es maliciosamente falsa o incompleta, el académico de la Uandes indica que “la ley establece que se puede cobrar, incluso, una multa de un 100% a un 300% del valor del tributo defraudado”. Junto a ello, “puede haber apremio, en el caso de interponerse una querrela, cuya pena establecida en el Código Tributario es de presidio menor en su grado máximo”, sentencia.